Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
NIT. 835.000.300-4

ACUERDO ACADÉMICO No. 217 DE 2026
(16 de octubre de 2026)

"Por el cual se establece el calendario académico para los procesos de inscripción admisión, transferencias, reintegros, cambios de programa (traslados) y reintegros con traslado, para el primer periodo académico de 2027 (2027-1B), en la Universidad del Pacífico, en virtud de la Regionalización de la oferta institucional en los municipios de Guapi (Cauca), Bajo Baudó (Chocó), San Andrés de Tumaco (Nariño) y Dagua (Valle del Cauca) y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Académico de la Universidad del Pacifico, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 21 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconocen a las universidades autonomía para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, organizar y desarrollar sus programas académicos y definir sus labores formativas y académicas.

Que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad del Pacífico, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Estatuto General contenido en el Acuerdo Superior No. 014 de 2005, órgano colegiado al que le corresponde orientar, dirigir y adoptar las decisiones relacionadas con el desarrollo de las funciones misionales de la Institución en materia académica.

Que, en ejercicio de las competencias estatutarias atribuidas por el Estatuto General, el Consejo Académico tiene la facultad de estudiar, analizar, debatir y decidir sobre los asuntos académicos de la Universidad, así como expedir los acuerdos y demás disposiciones necesarias para la adecuada planeación, organización, ejecución y seguimiento de las actividades académicas institucionales.

Que, en virtud de los principios de autonomía universitaria, planeación académica, continuidad del servicio público de educación superior y garantía del derecho a la educación, resulta necesario adoptar el calendario académico correspondiente al primer periodo, con el fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas asociadas al mismo.

Que, el Decreto 0529 de 29 de abril de 2024 reconceptualiza de manera integral el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, luego de un proceso inclusivo y participativo con las Instituciones de Educación Superior, asociaciones académicas, estudiantes, profesores, representantes del sector productivo y diversas organizaciones del ámbito público y privado.

Que, la Resolución Rectoral 006 de 2007 faculta a la Oficina de Registro y Control Académico para programar las condiciones y consideraciones particulares de las etapas del proceso de Inscripción y Admisión periódicamente, en concordancia con la reglamentación vigente.

Que, el artículo 17º del Reglamento Estudiantil establece la determinación del período académico a través del Consejo Académico.

Que, en la transformación del sistema se identifican diversas rutas para la ampliación de cobertura y la creación de nueva oferta académica de calidad y pertinente, reconociendo la identidad institucional y fortaleciendo las estrategias de regionalización.

Que, se presentó ante el Consejo Académico el calendario correspondiente para el periodo 2027-1B.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico del 16 de octubre de 2026, se discutió la propuesta de Calendario Académico para el ingreso de estudiantes nuevos, reintegros, traslados y reintegros con traslado, en el periodo 2027-1B, en las sedes por ampliación de cobertura

Que, en consecuencia, el Consejo Académico de la Universidad del Pacifico, en mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Establecer el calendario para los procesos de admisión de estudiantes nuevos y transferencias, reintegros, cambios de programa (traslados) y reintegros con traslado para estudiantes antiguos, entre otros, en el primer periodo académico de 2027 (2027-1B) y otras actividades relacionadas:

PROCESO DE ADMISIÓN PERIODO 2027-1B	
Inscripciones: (solo vía internet) registro de datos a través de la página web	19 de octubre al 07 de diciembre de 2026 (a las 6:00 de la tarde)
Limite envío web de comprobantes de pago de inscripción:	07 de diciembre 2026 (11:59 de la noche)
Publicación de lista de seleccionados	14 de diciembre de 2026

Reinscripción a cupos segunda opción	15 y 16 de diciembre de 2026
Descarga de recibos de pago matricula financiera	Desde el 12 de enero de 2027
Exámenes de ingreso (médico, psicología, trabajo social)	18 al 22 de enero de 2027
Matricula financiera ordinaria	Hasta el 24 de enero de 2027
Matricula financiera extraordinaria	Hasta el 31 de enero de 2027
Límite entrega documentos admitidos matricula académica	Hasta el 31 de enero de 2027
Inducción académica	Del 25 al 28 de enero de 2027
REINTEGROS, REINTEGROS CON TRASLADO Y TRASLADOS PARA 2027-1B	
Trámite principal de reintegros y/o traslados: recepción de solicitudes, verificación de requisitos, revisión de historias académicas, y decisiones y notificaciones	Hasta el 07 de diciembre de 2026
Examen médico de reintegro	**Del 14 al 18 de diciembre de 2026**
Entrega documentos reintegro	Hasta el 21 de diciembre de 2026
Descarga de recibos de pago	Desde el 12 de enero de 2027
Matricula financiera ordinaria	**Hasta el 24 de enero de 2027**
Matricula financiera extraordinaria	**Hasta el 31 de enero de 2027**
Límite matricula académica	Hasta el 01 de febrero de 2027
MATRICULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS 2027-1B	
Matrícula financiera y descarga de recibos de pago (vía internet)	Desde el 12 de enero de 2027
Límites para pago de matrícula financiera ordinaria	**Hasta 24 de enero de 2027**
Límites para pago de matrícula financiera extraordinaria	**Hasta 31 de enero de 2027**
Límite para matrícula académica	Hasta 01 de febrero de 2027
INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2027-1B	
Inicio de clases	**29 de enero de 2027**
Solicitud validaciones	12 y 13 de febrero de 2027
Exámenes de validación	Del 26 al 28 de febrero de 2027
Receso de Semana Santa	Del 22 al 27 de marzo de 2027
Solicitud de cancelación de semestre	Hasta el 10 de abril de 2027

Terminación de clases	23 de mayo de 2027
Fin de periodo y cierre académico 2027-1B	31 de mayo de 2027

Parágrafo 1: Los aspirantes que soliciten Admisión a semestres superiores al primero, por Transferencia, se regirán por este mismo calendario.

Parágrafo 2: Quienes no completen la matrícula en la fecha indicada perderán el cupo, y este será reasignado según el orden de las notas de selección del Programa Académico respectivo.

Parágrafo 3: Los estudiantes nuevos que sean admitidos podrán descargar vía Web la liquidación de su matrícula financiera (recibo de pago), usando el número de identificación que registraron en la inscripción, a partir del día establecido en el presente calendario, y su Matrícula Académica Inicial se asentará de oficio. Una vez vencido el límite para la entrega de documentos de matrícula, a los estudiantes nuevos que no completen los requisitos de ingreso se les reversará el proceso de matrícula y se les retirará el cupo asignado.

Parágrafo 4: Los recibos de pago estarán disponibles para los estudiantes regulares con matrícula académica vigente en el periodo 2026-2B **(ACTIVOS)**; exceptuando a quienes habiéndose matriculado en dicho periodo se hayan retirado voluntariamente, realizando el trámite de cancelación total de matrícula en los plazos establecidos por la Universidad.

Para los estudiantes de reintegro y de transferencia, la disponibilidad de su factura irá agregándose a medida que vayan cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin.

Parágrafo 5: A los estudiantes matriculados en 2026-2B que, por las razones académicas establecidas en el reglamento, no se les autorice la renovación de su matrícula académica en 2027-1B, principalmente por PÉRDIDA DE CUPO —artículos 48 y 49 del Reglamento Estudiantil-, no podrán continuar con sus estudios. Por lo tanto, antes de pagar el valor de su matrícula financiera, cada estudiante deberá confirmar que sus resultados académicos de 2026-2B le permiten conservar la calidad de Estudiante Regular. En este caso, el dinero pagado a favor de la Universidad podrá ser rembolsado, previo cumplimiento del trámite establecido para tal efecto. Así mismo, la matrícula académica que hubiere realizado le será anulada.

Parágrafo 6: Las facturas se publicarán con algunas exenciones aplicadas de oficio, pero si el estudiante llegare a perder el derecho a dicha exención deberá pagar el valor descontado. Las que no se incluyan y que los estudiantes consideren tener derecho, como resultado del periodo 2026-1B, deberán solicitar a la Universidad su aplicación de manera oportuna y dentro de los límites establecidos en este artículo para el pago de la matricula financiera.

Parágrafo 7: Los límites para el proceso de la matrícula académica incluyen las etapas de:

- Registro de la solicitud de matrícula (vía internet), a cargo de cada estudiante, previo cumplimiento del pago de la matricula financiera (parágrafo del artículo 11 del Reglamento Estudiantil).
- Revisión, ajuste y confirmación de la solicitud de matrícula, a cargo del Programa Académico.
- Consulta de matrícula definitiva (vía Internet) y aclaraciones (a través del programa Académico), a cargo de estudiante.

Igualmente, se debe tener en cuenta que la matrícula de cada asignatura, por parte del estudiante, estará sujeta a las condiciones que establezca la Universidad en lo referente a prerrequisitos, número de cupos y horarios.

Parágrafo 8: Las asignaturas pendientes por cursar o por repetir, que hagan parte de la programación del Primer Semestre, deberán registrarse en los grupos para 'REPITIENTES' que ofrezca el respectivo Programa Académico. Los cupos de PRIMER SEMESTRE son exclusivos para los estudiantes nuevos.

ARTICULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenaventura, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JAVIER FERNANDO BARONA SALAZAR
Presidente

MONICA PATRICIA SANDOVAL PRADO
Secretaria Técnica

Proyectó: Silvia M. Cortes Panchano- Profesional de Apoyo SEG
Revisó: Mónica Patricia Sandoval Prado- Secretaria General